



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00175809-NEU-DESP#SDTA-APROBACIÓN OBRA: VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL- COMUNIDAD CURRUHINCA- SAN MARTÍN DE LOS ANDES.-

VISTO:

El EX-2021-00175809-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-006189/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes solicita colaboración para gestionar solución habitacional a pobladores pertenecientes a la Comunidad Mapuche Curruhuinca de esa localidad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica;

Que el estado de vulnerabilidad de las familias beneficiarias fue expuesto a través de los informes socio económicos habitacionales efectuados por personal del Instituto de Vivienda y Hábitat, dependiente de la Municipalidad de San Martín de los Andes;

Que en esos informes se manifiesta la incapacidad de las familias beneficiarias de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual, la cual implica riesgo socio-ambiental y vulnerabilidad;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, asimismo, el pleno desarrollo personal de las niñas, niños, adolescentes y los adultos mayores, en su medio familiar, social y cultura, propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la provincia;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), con el objetivo de la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan su protección integral;

Que es necesario abordar una solución real con la cual garantizar la seguridad y comodidad para el desarrollo de los proyectos de vida de los integrantes de las familias y su inclusión social proporcionando una respuesta a los derechos conferidos por la Ley Provincial 2302 que establece la protección integral del niño y del adolescente;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de las familias beneficiarias y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado, es necesario la creación de una obra a ser incorporada en el Presupuesto Provincial;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de cuatro viviendas en paneles de madera, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE Y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada “**VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – COMUNIDAD CURRUHUINCA**” que como documento **IF-2021-01544475-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de las familias beneficiarias y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 421 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 044 VIVIENDA DE ASISTENCIA SOCIAL – COMUNIDAD CURRUHUINCA

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|---|-----------|-----------|------------|------------|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------|
| 1 | EP | 1 | 3 | 2 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$2.461.000,00.- |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 3 | 2 | 0 | 2 | 5 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$1.182.000,00.- |
| PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 3 | 2 | 0 | 2 | 6 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$2.062.000,00.- |
| PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 3 | 2 | 0 | 2 | 7 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$2.612.000,00.- |
| PRODUCTOS METÁLICOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 3 | 2 | 0 | 2 | 9 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$860.164,12.- |

| OTROS BIENES DE CONSUMO | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|----|---|---|---|---|---|---|---|---|------|---|------------------|
| 1 | EP | 1 | 3 | 2 | 0 | 3 | 4 | 0 | 0 | 1111 | 0 | \$6.156.000,00.- |
| SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL OBRA: \$15.333.164,12.- | | | | | | | | | | | | |

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obras a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE SA, que como documento **IF-2021-01544507-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el EX-2021-00175809-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006189/2021; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.